CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 10 días del mes de Diciembre del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a la vendedora y que tiene en la compañía de transporte Transguaimincay Intercantonal S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de Cedente comparece la Sra. MARIA LUISA MUICELA MERCHAN, por sus propios derechos y por los que representa de su esposo el Sr. Luis Segundo Zhicay Lima, mediante poder general otorgado en la ciudad de New York el 25 de marzo del 2012 ante el Sr. Wilson Alvarez Alvarez, agente consular del Ecuador, y por otra en calidad de comprador el Señor CHRISTIAN VICENTE GUILLERMO BARZALLO, Ecuatorianos, casada la cedente y soltero el cesionario, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: La Señora MARIA LUISA MUICELA MERCHAN, por sus propios derechos y por los que representa de su esposo el Sr. Luis Segundo Zhicay Lima, venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 45 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A., a favor del Sr. CHRISTIAN VICENTE GUILLERMO BARZALLO.

SEGUNDA: el Señor CHRISTIAN VICENTE GUILLERMO BARZALLO paga el valor de USD $ 45 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los cedentes.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

CEDENTE

CESIONARIO